

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales-Caldas, 1 de julio de 2020. En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente demanda de pertenencia para decidir sobre su admisibilidad, la cual contiene CD como mensaje de datos, un traslado de la demanda con CD y una copia del libelo para el archivo. Sírvase proveer.

Se deja constancia sobre la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo hasta el 1 de julio de 2020, por medio de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 Y PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567.

ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, uno (01) de julio de dos mil veinte (2020)

ASUNTO A RESOLVER

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda de PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por intermedio de apoderado por el señor JOSÉ LEONIDAS GIRALDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 10.233.200, frente a la señora MARCELA CALLE CAMARGO, identificada con cédula 30.305.741.

CONSIDERACIONES

Pretende el señor JOSÉ LEONIDAS GIRALDO GIRALDO se declare que por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio adquirió el dominio pleno y absoluto de los siguientes predios: **Lote (1)**- El predio identificado con Matricula No 100-125341, y se encuentra ubicado en la dirección, Calle 10A No. 33-22 Barrio centenario, y ficha catastral No. 1-06-0004-0595-000, localizado en el municipio de Manizales y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORTE CON MARIA TERESA GIRALDO DE GOMEZ EN 18.00 METROS, POR EL SUR CON OBRAS SOCIALES BETANIA EN 18.00 METROS, POR EL ORIENTE CON LA CALLE 10 A EN 6.00 METROS. POR LE OCCIDENTE CON HEREDEROS DE AQUILINO ROJAS EN 6.00 METROS###. **Lote (2)**-El predio identificado con Matricula No 100-125342, y ficha catastral No. 1-06-0004-0596-000 se encuentra ubicado en la dirección; Calle 10 No. 33-22 Barrio centenario., localizado en el municipio de Manizales y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORTE CON DANILO CALLE CAMARGO,

JUAN CARLOS CALLE CAMARGO E INES OROZCO EN 18.00 METROS, POR EL SUR CON MARCELA CALLE CAMARGO EN 18 METROS, POR EL ORIENTE CIN (SIC) LA CALLE 10 A EN 4.7 METROS, POR EL OCCIDENTE CON HEREDEROS DE AQUILINO ROJAS EN 4.7 METROS###, ambos de propiedad de la señora MARCELA CALLE CAMARGO.

Efectuado el estudio del escrito genitor, considera esta funcionaria que el mismo deberá corregirse como a continuación se indica:

1) Es necesario que se precise qué relación tiene el predio con MI 100-17667 con los predios objeto de usucapión y allegar el correspondiente certificado de tradición.

2) Deberá indicarse como y cuando adquirió el señor JOSÉ DAVID CALLE PIEDRAHITA la posesión de los predios objeto de usucapión y hasta cuando la detentó, ello en razón a que en el hecho quinto se indica que una vez la señora MARCELA CALLE CAMARGO adquirió los inmuebles, esto es, el 12 de mayo de 2009, el señor CALLE PIEDRAHITA fue quien ejerció posesión; no obstante, en el hecho séptimo se hace referencia que el citado señor en el año 2001 *“le hace entrega de los lotes, ya escritos en varios de los hechos de esta demanda a su hijo señor ISAIAS CALLE CAMARGO”*.

3) Es necesario se informe la fecha del deceso del señor JOSÉ DAVID CALLE PIEDRAHITA, y allegar su registro civil de defunción

4) También deberá clarificar los extremos temporales en que el señor ISAIAS CALLE CAMARGO ejerció la posesión sobre los lotes objeto de usucapión.

5) Se explicará la manera en que el señor JOSÉ DAVID CALLE PIEDRAHITA, entregó al señor ISAIAS CALLE CAMARAGO los predios desde el año 2001, si los mismos apenas fueron adquiridos en el año 2009.

6) Se narra en el hecho décimo segundo que ISAIAS CALLE CARMARGO mejoró la construcción y *“en la actualidad la construcción cuenta con su respectiva ficha catastral número 1-04-0193-0070-001”*, en este punto deberá indicarse a qué construcciones se hace referencia y sobre qué predio, además deberá establecerse claramente esa ficha catastral a que folio de matrícula corresponde, pues de los allegados al dossier no corresponde presuntamente a ningún inmueble.

7) Se allegó la ficha catastral 104000001930070500000001 (Folio 33), sin embargo, ese código catastral no corresponde a ninguno de los folios de matrícula inmobiliaria allegados, por lo que deberá indicar el motivo por el cual se allega esa ficha.

8) Teniendo en cuenta lo antedicho, deberá allegarse la ficha catastral de los predios objeto de usucapión, por lo que deberá coincidir el código catastral señalado en el FMI con el aportado.

9) Deberá allegar el plano predial catastral de los dos lotes que se pretende adquirir, señalando los predios en dicho plano, a fin de individualizarlos e identificarlos.

Finalmente deberá integrar la demanda y su corrección en un solo escrito, se advierte que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 la corrección deberá presentarse en forma de mensaje de datos, al igual que los documentos solicitados.

De igual forma deberá, en lo posible, informar el correo electrónico de la demandada MARCELA CALLE CAMARGO.

Por lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA, promovida por el señor JOSÉ LEONIDAS GIRALDO GIRALDO, a través de apoderado judicial, en frente de la señora MARCELA CALLE CAMARGO y personas indeterminadas, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término legal de cinco (5) días, para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo de conformidad con lo previsto en el art. 90 del CGP, la demanda y su corrección deberán integrarse en un solo escrito.

No obstante que la demanda fue presentada para su reparto desde el 2 de marzo de 2020, se advierte que al momento de su corrección y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 la corrección deberá presentarse en forma de mensaje de datos, al igual que los documentos solicitados.

De igual forma deberá, en lo posible, informar el correo electrónico de la demandada MARCELA CALLE CAMARGO.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. ____ del _____

ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Secretaria